

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

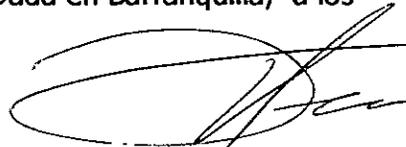
LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en los artículos 300 numeral 9º y 362 de la Constitución Nacional, y artículo 388 de la Constitución Política y las leyes 716 de 2001 y 901 de 2004.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para ceder a título gratuito, unos inmuebles de propiedad del Departamento, que se encuentran ocupados o poseídos por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y por la Policía Nacional.

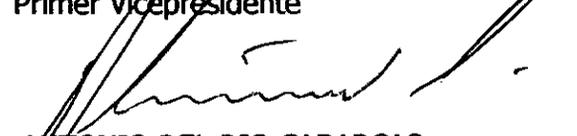
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los

  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente

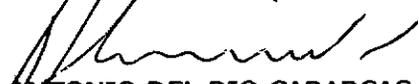
  
MARIETA MORAD DIDOMENICO  
Primer Vicepresidente

  
LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS  
Segundo Vicepresidente

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 10 de 2005
- Segundo Debate: Noviembre 25 de 2005
- Tercer Debate: Noviembre 28 de 2005

  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000020 del 19 de diciembre de 2005.

  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Atlántico

270

ORDENANZA N° 000020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en los artículos 300 numeral 9º y 362 de la Constitución Nacional, y artículo 388 de la Constitución Política y las leyes 716 de 2001 y 901 de 2004.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para ceder a título gratuito, unos inmuebles de propiedad del Departamento, que se encuentran ocupados o poseídos por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y por la Policía Nacional.

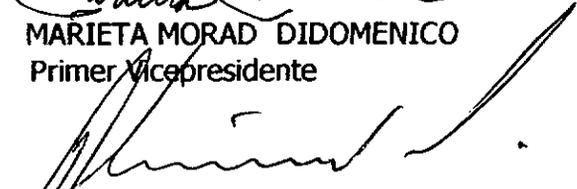
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dada en Barranquilla, a los

  
FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ  
Presidente

  
MARIETA MORAD DIDOMENICO  
Primer Vicepresidente

  
LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS  
Segundo Vicepresidente

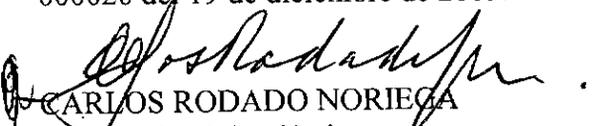
  
ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Noviembre 10 de 2005
- Segundo Debate: Noviembre 25 de 2005
- Tercer Debate: Noviembre 28 de 2005

ANTONIO DEL RIO CABARCAS  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000020 del 19 de diciembre de 2005.

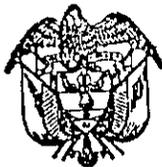
  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Atlántico

271

(15)

# REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



## NOTARIA TERCERA

DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Dirección: CRA. 41D No. 73B-15

### Teléfonos:

Notario: 56 19 25

Empleados: 35 18 44

34 67 72

TERCERA

*No pagar*

*CAD*

*88226838*

COPIA DE LA ESCRITURA No. DOS MIL SETECIENTOS CINCO (2705)

CESION GRATUITA

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

A

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Barranquilla, 3 de diciembre de 1985

**Dilio Donado Comas**

NOTARIO TERCERO

NOTA: Registre su Escritura - La Notaría no presta ese servicio.



Ear=

101  
2704  
3 de

AB 02661081

272

CESIÓN GRATUITA:

(No)

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES

A

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS CINCO (#2.

705) - - - - -

Handwritten notes on the left margin: "V. G. / 2704".

En el Municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a tres (3) de Diciembre del año - - de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí, DILIO DONADO COMAS, Notario Público, Tercero del Círculo de Notaría de Barranquilla, compareció el señor RAUL GARAY MORAVARON, mayor de edad, manifiesta ser domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.854.111 expedida en Bogotá, y además tiene más de cincuenta (50) años - - - - -, quien actúa en su condición de Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, como lo acredita con la copia del Decreto de nombramiento y acta de posesión, que entrega para que se agreguen al protocolo, y dijo: PRIMERO: Que debidamente autorizado por la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, tal como consta en la copia del Acta número - - - - - cero diecinueve (019) de quince (15) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), expedida por la Secretaria General de dicha entidad, que también entrega para que se agregue al protocolo, transfiere, a título gratuito, al Departamento del Atlántico, el derecho de dominio y la posesión que las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, tiene sobre el siguiente inmueble: "Un globo de terreno situado en esta ciudad, en la calle setenta y cuatro (74), formando esquina con la carrera treinta y ocho (38), acera Norte o Carretera a Tubará, que mide y linda: Norte, ciento nueve metros (109.00 mtr con terrenos de la Compañía de Jesus; Sur: noventa y un me-

tros (91.00mtrs) carrera treinta y ocho (38) o Carrerera a Tubará en medio, frente a un terreno que es o fué de Christian Propertiers Cor; Este: veintinueve metros (29.00 mtrs) calle setenta y cuatro (74) en medio, y por el Oeste, veintiseis metros (26.00 mtrs), con predio de Msaoei Yunaka. El área del terreno es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500.00 mtrs<sup>2</sup>). SEGUNDO: Que la cesión del terreno determinado en el punto anterior, se hace con la destinación única y específica de construir en él, con aportes del Municipio de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, el Edificio para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C. A. D.), de la Policía Nacional. TERCERO: Que el mencionado inmueble fué adquirido por las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, por medio de la Escritura Pública número dos mil cuatrocientos veintiseis (2.426) de fecha cinco (5) de Noviembre de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante el Notario Público, Cuarto, Principal, del Circulo de Barranquilla. CUARTO: Que el inmueble objeto de la presente transferencia, se halla libre de todo gravámen como censo, embargo, hipoteca, servidumbre, registro por demanda civil, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias. QUINTO: Que el tanque elevado de hierro, para almacenar agua construído en el precitado lote de terreno, queda excluído de esta cesión, y, por lo tanto, continúa como patrimonio de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla. Presente en este acto el señor FUAD CHAR ABDALA, varón, mayor de edad, manifiesta ser domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 3.679.234 de Barranquilla y además tiene libreta de servicio militar número A - 665873 Distrito#44, quien actúa en su condición de Gobernador del Departamento del Atlántico, como lo acredita con la copia del Decreto de nombramiento y del Acta de posesión, que entregue para que se agreguen al Protocolo, y dijo: - - Que en su



carácter ya expresado acepta la transferencia del lote de terreno que por medio de esta escritura hacen las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, a favor del Departamento del Atlántico, así como las demás estipulaciones en ella

contenidas, especialmente la referente a que el terreno, objeto de la transferencia, será destinado exclusivamente para la construcción y funcionamiento del CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO( C. A. D.) de la Policia Nacional. En este estado, los comparecientes entregan, también, para que se agregue al protocolo, un folleto donde aparece publicado el Acuerdo número veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta (1960) Mayo veintitres (23) del Concejo de Barranquilla, por el cual las Empresas Publicas Municipales de Barranquilla se constituyen como un establecimiento público, esto es, una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería Jurídica. - - - - - Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fé. - - - - -

Leído y aprobado que fué este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente para su completa validez. - - - - -

Esta escritura correspondio en reparto a la Notaría Tercera según acta de fecha veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebrada en la Notaria Segunda de este Círculo. - - - - -

Se extiende sobre los sellos distinguidos con los números AB-02661081/82. - - - No causa Derechos Notariales. - - - -

Sobreborrados: Municipio, además, Valen. - - - - -

La anterior escritura, fué elaborada según minuta presentada por las partes y correspondió en reparto a esta Notaria según Acta de reparto número cuatrocientos noventa y nueve (499)

NOTARIA TERCERA

ti  
ca  
l  
P  
cio  
c  
ona  
pa  
Mero  
5)  
ante  
d  
ran  
ans  
ar  
tri  
gua,  
o  
de  
ma  
orta  
gui  
dor  
opia  
ntre  
su

de veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco(1985), celebrada ante el Notario Segundo de este Círculo. -

*[Handwritten signature]*

RAUL GARAY MORA.

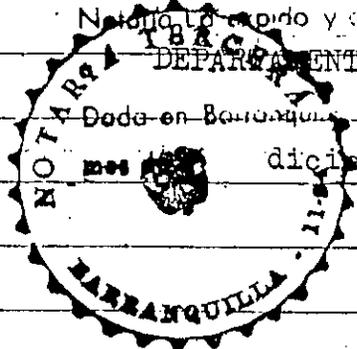
FUAD CHAR ABDALA.



El Notario Tercero

*[Handwritten signature]*

Es tercera - copia tomada del original de lo escrito pública número 2705 - - - de fecha 3 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de esta Notaria Tercera y consta en doce folios, con un



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Dada en Barranquilla, a los cuatro días del mes de diciembre - de 1985

EL NOTARIO TERCERO

*[Handwritten signature]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE BARRANQUILLA	
EL REGISTRADOR HACE CONSTAR QUE SE INSERIBIO EL DOCUMENTO:	<i>Esc. # 2705. 3/12/85.</i>
	<i>Notaria 3a de B/Quilla.</i>
CON TURNO DE FECHA:	<i>27372. 18/12/85.</i>
MATRICULA (S)	<i>040-0142933.</i>
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO.	
ESPECIFICACION:	<i>Transferencia a título gratuito del derecho de dominio.</i>
Firma del Registrador:	<i>[Handwritten signature]</i>
El Interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el Registro de este DOCUMENTO	



de veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebrada ante el Notario Segundo de este Circulo. -

*[Handwritten signature and scribbles]*

RAUL GARAY MORA.

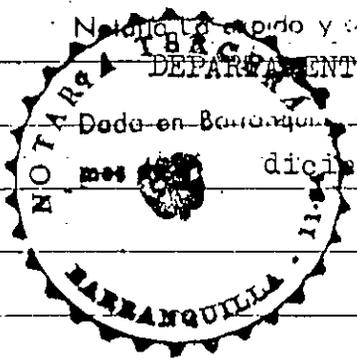
FUAD CHAR ABDALA.



El Notario Tercero

*[Handwritten signature]*

Es tercera - copia tomada del original de la escritura publica número 2705 - - - de fecha 3 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en esta Notaria Tercera y consta en doce fojas, con un total de 120 palabras. Dada en Barranquilla, a los cuatro días del mes de diciembre - de 1985



EL NOTARIO TERCERO

*[Handwritten signature]*

<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS</b> <b>CIRCULO DE BARRANQUILLA</b>	
<b>EL REGISTRADOR HACE CONSTAR QUE SE INSCRIBIO</b> <b>EL DOCUMENTO:</b> <i>Esc. # 2705</i> <i>3/12/85</i> <i>Notaria 3a de Barranquilla</i>	
<b>CON TURNO DE FECHA:</b> <i>27372</i> <i>18/12/85</i>	
<b>MATRICULA (S):</b> <i>040-0742933</i>	
<b>NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:</b>	
<b>ESPECIFICACION:</b> <i>Transferencia a título gratuito del derecho de dominio.</i>	
<b>Firma del Registrador:</b> <i>[Handwritten signature]</i>	
<b>El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error presentado en el Registro de este DOCUMENTO</b>	



275  
181

ACTA DE POSICIÓN DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

SECRETARY

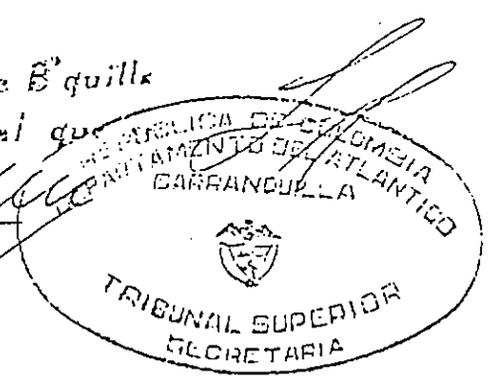
En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, Centro de la N.º. de las cuatro (4) de la tarde del día ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) se constituyó en Sala Plena en el recinto del Palacio de Justicia (Edificio Nacional - Centro Cívico) los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, doctores ROBERTO FABIO HERRERA OROZCO, ALBA DE LA NOZ DE PACHECO, CARLOS CAMPO DONADO, RA ESTHER ACUÑA DE GARCIA, FERNANDO GONZALEZ DE SOLA, CARLOS HENRIQUEZ CASTILLO, LUIS ALBERTO PEÑARANDA STEGMANN, HUMBERTO RAIGEL RAIGEL, JULIAN URBINA OSPINO, y ARTURO VARGAS RIPOLL, asistidos del Secretario General de la Corporación de Señor Alberto Santiago Hernández, para dar posesión al doctor FUAD RICARDO CHAR ABDALA, como Gobernador del Departamento del Atlántico en virtud de nombramiento que le hizo el señor Presidente de la República por decreto No. 1868 de julio 30 del presente año, según copia auténtica enviado al Señor Presidente este Tribunal por el señor Vice-Ministro de Gobierno doctor Víctor S. Rivera de Piñeros, con oficio No. 2063 de agosto 1º de 1.984. Declara abierta la diligencia de posesión de pies todos los presentes, el señor Presidente del Tribunal Superior doctor Roberto Fabio Herrera Orozco, interrogó al señor doctor Fuad Ricardo Char Abdala, quien se encuentra presente en esta sala, "¿Jura ante Dios Todopoderoso y la Patria cumplir bien y fielmente la Constitución y las leyes con su leal saber y entender en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico para el que fuisteis designada por el excelentísimo señor Presidente de la República doctor Belisario Betancour Cuartas? El doctor Char Abdala respondió: "Sí lo Juro. A lo que el señor Presidente le respondió: "Si no lo hicieris, Dios y la Patria os lo puniten y si no, El y Ella es lo demandado. Después de lo expuesto el señor Presidente, dió por terminada esta diligencia cuya acta se firma por todos los que en ella han intervenido, previa constancia de que el posesionado exhibió los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No. 3.679.234 de Barranquilla. Libreta Militar No. A-605873 del Distrito Militar No. 44. Certificado de la Caja de Previsión en que consta que el doctor Fuad Ricardo Char Abdala no padece de enfermedad contagiosa que le impida vivir en comunidad. Boleta de posesión No. 13057 de agosto 1º de 1.984 por valor de \$4.091 expedida por la Tesorería General del Departamento. A lo presente acta se adjunta copia del Decreto No. 1868 de Julio 30 del presente año, mediante el cual

276

Fue nombrado el Sr. FERNANDO CHAVEZ ALDAMA, Gobernador del Departamento del Atlántico. En la presente acta se adhieren y ambla estampilla de Previsión Social por valor de \$140.00. No hay lugar a impuestos de Timbre Nacional de conformidad con la ley 2ª de 1.976. "E.F. no vale". (fdo) El Presidente del Tribunal doctor ROBERTO FABIO HERRERA ORDOZCO, El Vice-Presidente doctora ALBA DE LA HOZ DE PACHECO, Los Magistrados (fdo) NOEL ACUÑA DE GARCIA, ANTONIO VARGAS RIVALL, JULIAN URRUTIA OSPINO, FERNANDO GONZALEZ DE SOLA, CARLOS HERRIQUEZ CASTILLO, CARLOS CAMPO DONADO, LUIS PEÑARANDA SEPAREDA y IRIBERTO RANGEL, el secretario (fdo) Alberto Santiago Hernández". -

Tribunal Superior del Birc. José De B'quilla  
Es fiel y auténtica copia de su original que  
expide a los DIC - 3. 1985

Secretario



SECRETARIA TERCERA  
Oficina de Barrancquilla



277  
9/8

Hoja No. 2

"un lote de terreno ubicado en la calle 74 No. 38-13 mide y linda: Norte, -  
 "ciento nueve metros (109.00), con terrenos de la Compañía de Jesús, Sur  
 "noventa y un metros (91,00), carrera 38 o carretera a Tubará en medio, -  
 "frente a un terreno que es o fué de Cristian Propertiers Corp; este, --  
 "veintinueve (29) metros, calle 74 en medio, y por el oeste, veintiseis  
 "(26,00) metros con predio de Msabei Yunaka. Area Total del Lote: dos -  
 "mil quinientos metros cuadrados (2.500 M2).  
 "Datos Jurídico: Escritura Pública No. 2.426 del 5 de Noviembre de 1960.

"Esta cesión gratuita que hace las Empresas Públicas Municipales de Ba-  
 "rranquilla a la Gobernación del Dpto. del Atlántico es con el fin de -  
 "construir el Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.

"El señor Alcalde Guido Borrero Durán, somete a consideración de la Jun-  
 "ta Directiva para su aprobación la solicitud presentada por el señor Ge-  
 "rente General.

"La cual fué aprobada por unanimidad.

"Siendo las 4:00 p.m., el señor Presidente levantó la sesión.

(FDO) EL PRESIDENTE

(FDO) EL SECRETARIO

*Margarita Yano*  
 27/11/60  
 10:00

NOTARIA PUBLICA  
 de Barranquilla

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA  
 Calle 32 No. 44-64 Teléfonos: 415223 al 415225 Apartado Aéreo 321 Télex 1304



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, CERTIFICA:

Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales en su sesión del día 15 de Noviembre del año en curso (Acta No. 019-85) autorizó al Gerente General de las Empresas Públicas Municipales ceder a título gratuito al Departamento del Atlántico el lote de propiedad de esta Empresa ubicado en la Calle 74 No. 38-13 que mide y linda: Norte ciento nueve metros (109,00), con terrenos de la Compañía de Jesús, Sur, noventa y un (91) metros, carrera 38 o carrera a Tubará en medio, frente a un terreno que es o fue Cristian Propertiers Corp; este, veintinueve (29) metros calle 74 en medio, y por el oeste, veintiseis (26) metros con predio de Msabei Yunaka. Area Total del Lote: dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 M2).  
Datos Jurídico: Escritura Pública No. 2.426 del 5 de Noviembre de 1960.

Esta cesión gratuita se hace con el fin de que se construya el Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.

La presente certificación se expide el veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos ochentay cinco (1985).

*Margarita Moreno Cortes*  
MARGARITA MORENO CORTES  
Secretaria General

MMC/mile.-

9  
ALCALDIA MUNICIPAL

279  
A

En Barranquilla, a los CUATRO (4) días

del mes de JUNIO DE 1.985 en audiencia pública el señor Alcal-

de Municipal con su Secretario de Gobierno, Comparació al Despacho el señor RAUL GARAY MORA

con el fin de tomar posesión de cargo de GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES con \$ 49.500.00

de sueldo para que ha sido nombrado en propiedad según DECRETO

No. 253 de fecha JUNIO 3/85

emanado de ESTA ALCALDIA El señor Alcalde le

recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad el compareciente prometió cumplir

bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Posesionado presentó los siguientes do-

cumentos: Cédula de Ciudadanía No. 2.854.111 de BOGOTA

Libreta Militar No. Distrito No.

Certificado de Cajanal Fecha

Se pagó el Impuesto Departamental de Posesión y la Boleta No. 14934

por valor de \$ 2.902.64, se agrega original a esta diligencia

No siendo otro el motivo de esta diligencia, el señor Alcalde la dá por terminada. Fir-

mándose para constancia por los que en ella han intervenido. Previa Lectura y aprobación.

EL POSESIONADO RAUL GARAY MORA

EL ALCALDE GUIDO BORRERO DURAN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

Secretario General Alcaldía  
JAIME JACOME DE LA PEÑA

*[Handwritten signature]*

DECRETO No. 700 DE 1985

280



Por el cual SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA UNA INSUBSISTENCIA.

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA  
en uso de sus facultades legales,

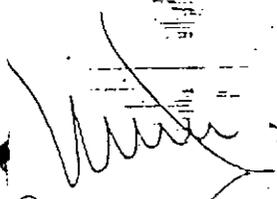
DECRETA :

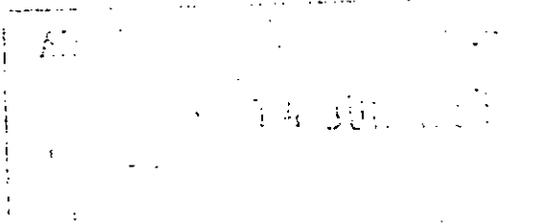
ARTICULO PRIMERO : Nómbrase al doctor RAUL GARAY M. Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, en reemplazo de la doctora CARMEN AREVALO CORREA, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

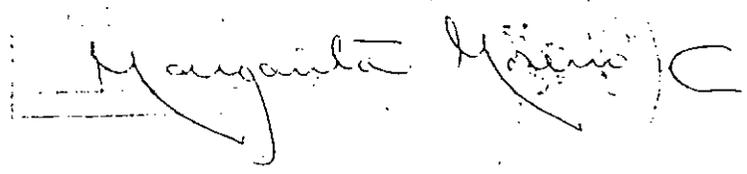
ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 3 - JUN. 1985

  
GUIDO BORRERO DURAN  
Alcalde de Barranquilla





NOTARIA TERCERA  
Estado de Barranquilla

281

(28)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1868 DE 19

30 JUL 1984

Por el cual se nombran Gobernadores de Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. Nombrense Gobernadores de Departamento así :

ANTIOQUIA.....	ALBERTO VASQUEZ RESTREPO
ATLANTICO.....	FUAD CHAR
BOLIVAR .....	ARTURO ENRIQUE MATSON FIGUEROA
BOYACA .....	JORGE SALCEDO SEGURA
CALDAS .....	FABIO TRUJILLO AGUDELO
CAQUETA .....	AMPARO OSSA SUAREZ
CAUCA .....	DIEGO CASTRILLON ARBOLEDA
CESAR .....	LUIS RODRIGUEZ VALERA
CORDOBA .....	CAMILO JIMENEZ VILLALBA
CUNDINAMARCA.....	GUSTAVO ESGUERRA GUTIERREZ
CHOCO .....	JUVENCIO LOZANO
GUAJIRA .....	JACOBO MARQUEZ IGUARAN
HUILA .....	ANTONIO JOSE VILLEGAS
MAGDALENA .....	JACOBO PEREZ ESCOBAR
META .....	HENRY GARCIA BOHORQUEZ
NARIÑO .....	ALBERTO DIAZ DEL CASTILLO
NORTE DE SANTANDER .....	LEON COLMENARES
QUINDIO .....	RODRIGO GOMEZ JARAMILLO
RISARALDA .....	RICARDO ILIAN BOTERO
SANTANDER .....	ALVARO CALA HEDERICH
SUCRE .....	ANTONIO CARLOS AMADOR
TOLIMA .....	EDUARDO AIZATE GARCIA
VALLE DEL CAUCA .....	JORGE HERRERA BARONA

Artículo 2o. Los Gobernadores designados por el presente Decreto, que actualmente se hallan en el desempeño de sus cargos, no requieren de nueva posesión.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA  
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

282

Nro Matricula: 040-142933

*(Handwritten mark)*

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2001 a las 12:12:09 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA:  
 FECHA APERTURA: 05-04-1984 RADICACION: CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1984 CATASTRO:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DE 1.500M2, DE SUPERFICIE O AREA TOMADO DE DOS LOTES QUE CONSTITUYEN EL TERRENO DE LAS MERCEDES O DEL CAMINO DEL HOBO, LOTE QUE MIDE Y LINDA NORTE: 109 MTS, TERRENOS DE LA CIA. DE JESUS, SUR: 91. MTS, CARRETERA A TUBARA EN MEDIO, CON TERRENOS DE RODRIGO ROBLES CORREA. ESTE: 29 MTS, URBANIZACION LAS DELICIAS, OESTE: 26 MTS, PREDIOS DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 74 ESQUINA KRA 38 74-56

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-02-1940 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1503 del: 27-10-1939 NOTARIA 1 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 1,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: HEILBRON B. GUSTAVO (SIC)

DE: MERLANO DE HEILBRON DOLORES

A: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-11-1960 Radicacion: 85-15117

Doc: ESCRITURA 2426 del: 05-11-1960 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 TRANSFERENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-01-1901 Radicacion:

Doc: SIN INFORMACION OBRA C.72 del: 01-01-1901 FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$ 809.14

ESPECIFICACION: 380 VALORIZACION N: 74-56

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: FONDO ROTA VALORIZACION B/QUILLA

A: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 85-27371

Doc: CERTIFICADO 26193 del: 17-12-1985 FONDO ROTATORIO DE VALORIZACION de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 3, ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION

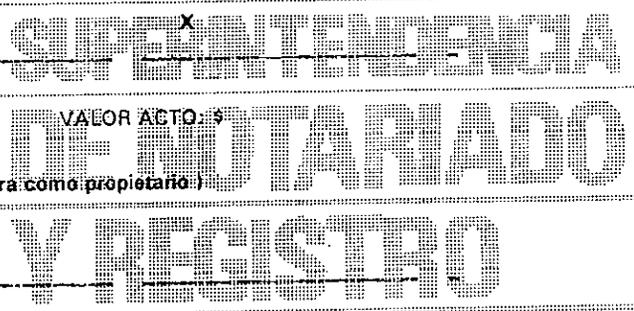
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

A: EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1985 Radicacion: 85-27372

Doc: ESCRITURA 2705 del: 03-12-1985 NOTARIA 3 de BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA

*Al General Dispone que  
ta. Góngora  
asista*

001123

*282*  
10 FEB. 2005

Barranquilla, D.E.I.P. 17 de febrero de 2005  
Oficio N° P.A.D. N° 0040

Brigadier General

**LUIS ALEJANDRO GÓMEZ VILLALOBOS**

Comandante Departamento de Policía Atlántico

E. S. D.

Ref: OFICIO NRO 003 FECHA ENERO 31 DE 2005 BIENES INMUEBLES- DEATA

Cordial saludo:

Para mi es de mucha complacencia, invitarlo para el día martes 22 de febrero del presente año a las 8:30 a.m., en la oficina de la Presidencia de la Asamblea, con la presencia del Doctor Augusto García Rodríguez, Secretario del Interior de la Gobernación del Atlántico, para tratar asuntos relacionado con el oficio de la referencia.

Cordialmente,

**FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ**  
Presidente de la Asamblea.

SUBCJA

284

04 DIC. 2004

008598



Barranquilla, 8 de noviembre de 2004

Oficio No.00724

J.F. Rodriguez

Coronel  
**LUIS ALEJANDRO GOMEZ VILLALOBOS**  
 Comandante Departamento de Policía del Atlántico  
 Ciudad.

Cordial Saludo.

En atención a su Oficio No.135 de fecha 28 de octubre de 2004 dirigido al Doctor Carlos Rodado Noriega, Gobernador del Departamento del Atlántico, relacionado con solicitud para titulación del predio donde funciona el CAD ubicado en la Carrera 38 No.74-56 y 74-80, me permito comunicarle que hemos requerido concepto a la Secretaría Jurídica sobre la viabilidad de la sesión del citado predio y de considerarlo procedente se elabore el respectivo proyecto de Ordenanza para que se someta a debate en la Asamblea Departamental. En cuanto a los inmuebles ubicados en los Municipios de Palmar de Varela y Santo Tomás, procederemos a realizar la verificación del caso, con el fin de buscar una solución a su petición.

Atentamente,

  
**MARIA LUISA MERCADO CEPEDA**  
 Secretaria General

Copia: Dr. Edilberto Alvarez. Secretario Privado (Memorando No.7335 Rad.29444.).

Proyectó: Norma Fernández N.   
 Revisó: Maria Luisa Mercado C.

Maria T  
02/12/04  
10:55

205

POLICIA NACIONAL



DEPARTAMENTO DE POLICIA ATLANTICO

Barranquilla, 28 de Octubre de 2004

Nro. 135 / BIENES INMUEBLES - SUBCA -DEATA

ASUNTO : Reiterando Legalización Inmuebles

A. : Doctor  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador Departamento del Atlántico  
Ciudad.-

SECRETARIA GENERAL

029444

27/10/04

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Respetado Señor Gobernador:

COMISSIO

04 NOV - 4 2004

AREA ARCHIVO

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República se encuentra en visita de Auditoria en estas instalaciones, determina que aún no se ha resuelto nada con respecto a los bienes que se encuentran por legalizar, a pesar que se han dado las herramientas para tal evento, reiterando observaciones al respecto, situación que me motiva una vez más para acudir ante el señor Gobernador para que por intermedio de su Despacho se gestione lo pertinente con respecto a estos predios y que en oficios anteriores de han enviado documentos e información que hemos considerado necesaria en la tramitación y agilidad en el proceso, enunciándose entre ellos: la Central de Comunicaciones (C. A. D.), ubicado en la carrera 38 Nro. 74 - 56 y 74 - 80 de esta ciudad, donde opera también el personal de la Sijín del Departamento.

En similar situación de inconveniencia se encuentra el predio e instalaciones del municipio de Palmar de Varela identificada con Referencia Catastral Nro. 01.00.0028.0002.000, Matrícula Inmobiliaria Nro. 340-31014, ubicado en la calle 4 Nro. 4 - 102 del municipio de Palmar de Varela, y las instalaciones del municipio de Santo Tomás, ubicadas en el Palacio Municipal en la carrera 11 Nro. 3 - 20 y 3 - 34, identificada con Registro Catastral Nro. 01.00.0026.0015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
PRESIDENCIA

286  
GOBERNACION  
DEL ATLANTICO

SECRETARIA GENERAL

040918

(8) Fern

05 DIC 13 PM 1:18

10:20

Barranquilla, D.E.I.P. 13 de Diciembre de 2005  
P.A.D N° 00233

Doctor  
**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico.  
E. S. D.

Cordial Saludo:

Por instrucciones del señor Presidente de la Asamblea Dr. Federico Ucrós Fernández, envió a usted para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS BIENES INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" contenida en (8) folios, esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 10 de 2005, Segundo debate Noviembre 25 de 2005 y Tercer debate Noviembre 28 de 2005.

Atentamente,

  
**RUBY AYALA GOENAGA**  
Secretaria Ejecutiva  
Asamblea.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Proyecto de Ordenanza No.            de 2005  
(Septiembre                            )

"Por medio de la cual se autoriza la cesión de unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de su facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en los artículos 300 numeral 9º y 362 de la Constitución Nacional, y artículo 388 de la Constitución Política y las leyes 716 de 2001 y 901 de 2004,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultase al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de seis meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para ceder a título gratuito, unos inmuebles de propiedad del Departamento, que se encuentran ocupados o poseídos por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y por la Policía Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Dado en Barranquilla, Departamento del Atlántico a los

PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL DR. NELSON RODOLFO AMÁYA CORREA, SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, ENCARGADO DE FUNCIONES DE GOBERNADOR



Gobernación del Atlántico  
Compromiso para una vida digna



S/3534-05

Barranquilla, 27 de diciembre de 2005

Doctor  
ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA  
Secretario General  
Presente

Referente: Remisión Ordenanza.

Para su conocimiento y fines pertinentes estamos enviando el presente documento que detallo:

- Original de la Ordenanza No 000020 de 2005 (Diciembre 19) "Por medio de la cual se autoriza la cesión de unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

  
ASTRID KASPERSON PIEDRAHITA  
Secretario Jurídico (E)

JULIANA CABAS  
Dic 28 2005  
9:20 am

"COMPROMISO POR UNA VIDA DIGNA"

[www.gobatl.gov.co](http://www.gobatl.gov.co)

Teléfono 3401709 – [juridica@gobatl.gov.co](mailto:juridica@gobatl.gov.co)

*Solicitud:  
tramite pertinente 288  
em*



Gobernación del Atlántico  
Compromiso para una vida digna



S/3433-05

Barranquilla, 19 de diciembre de 2005

Doctor  
CARLOS RODADO NORIEGA  
Gobernador del Departamento del Atlántico  
Presente

Referencia Remisión ordenanza.

Para su firma remito con visto bueno la siguiente ordenanza:

Ordenanza No 000020 del 19 de diciembre de 2005 "Por medio de la cual se autoriza la cesión de unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior por encontrarla ajustada a las facultades Constitucionales y legales.

Atentamente

ASTRID KASPERSON PIEDRAHITA  
Secretario Jurídico (E)

290

Ref 0000004



SECRETARIA JURÍDICA

000333

Barranquilla, Noviembre 9 de 2005

ASAMBLEA DEL ATLANTICO  
 FECHA: \_\_\_\_\_  
 DE PRESIDENCIA PARA: \_\_\_\_\_  
 ADMITIR: 10 NOV 2005  
 RECIBIDO POR: *Ruby Cajalá*  
 A.G. 30 m

Doctor  
 FEDERICO UCRÓS FERNANDEZ  
 Presidente Asamblea Departamental del Atlántico  
 Presente

Referencia: Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se autoriza la cesión de unos inmuebles y se dictan otras disposiciones". Exposición de motivos.

De acuerdo con la convocatoria a sesiones extraordinarias de la honorable Asamblea departamental del Atlántico efectuada por el Gobernador mediante decreto 989 de 2005, atentamente me permito presentar el proyecto de la referencia, de acuerdo con la siguiente sustentación:

1. CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 362 de la Constitución de 1991<sup>1</sup> ratificó la descentralización fiscal de los Departamentos al establecer su autonomía en la administración y manejo de sus propios bienes y rentas, de conformidad con lo establecido desde el acto legislativo No. 01 de 1968, artículo 54.

Dentro del marco anterior, el artículo 300.9 de la Carta, confiere a las Asambleas departamentales, la competencia para "Autorizar al Gobernador del departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales."<sup>2</sup> En este sentido es importante destacar que la enajenación consiste en la "transmisión de la propiedad o el dominio de una cosa, sea a título gratuito o a título oneroso."

Por otra parte, el Congreso de la República, mediante ley 716 de diciembre 24 de 2001<sup>3</sup> estableció la obligación a cargo de todas las entidades públicas de depurar la información contable, de manera que los estados financieros reflejaran su realidad económica,

<sup>1</sup> C.N., artículo 362: "Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares..."  
<sup>2</sup> El subrayado no es original del texto.

<sup>3</sup> "Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones".

291

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA JURÍDICA

0 0 0 3 3 3

financiera y patrimonial. Dentro de las gestiones de depuración exigidas, en el artículo 4º, literal g) se incluyeron *“los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar información contable, según corresponda.”*<sup>4</sup>

## 2. SUSTENTACION DEL PROYECTO:

Existen en el departamento del Atlántico una serie de bienes que están siendo ocupados desde hace varios años por instituciones tales como la POLICIA NACIONAL y el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. En algunos casos, dichos bienes han sido poseídos con ánimo de señor y dueño por tales entidades, por un periodo superior a los diez (10) años, lo que se les confiere el derecho para que el departamento mediante acto administrativo, proceda a ordenar la transferencia de dominio, previa la verificación de los requisitos establecidos en el artículo 3º de la ley 901 de 2004, reglamentada por el decreto 1014 de 2005. En estos casos, el artículo 5º de la ley 901/04 establece que la competencia y responsabilidad de la transferencia, corresponde en el orden departamental al Gobernador, de lo cual se deberá informar de manera detalla y anual a la Asamblea sobre los resultados de esta gestión.

En otros casos, el tiempo de ocupación de tales predios es menor y en tal sentido, la decisión requiere autorización expresa de la corporación.

En las dos (2) situaciones planteadas, no obstante no tener ningún aprovechamiento sobre los predios ni hacer ocupación alguna sobre ellos, el Departamento viene asumiendo los gastos tributarios que representa seguir apareciendo como propietarios de tales inmuebles.

Los inmuebles cuya transferencia se solicita son, entre otros, los siguientes:

- Los lotes de terreno y su construcción que hoy ocupa el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, donde funcionan el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Barranquilla Cra 8C Calles 75 y 76 y Cárcel Nacional Modelo Vía 40 No.58-332. Estos dos lotes cumplen con lo dispuesto por la ley 901 de 2004.
- Inmueble que hoy ocupa la Policía Nacional en la oficina ubicada Calle 74 Cra 38, donde opera el Centro Automático de Despacho.

<sup>4</sup> Disposición modificada por la ley 901 de 2004, artículo 3º, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones".

292

PUERTA DE ORO DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL ATLANTICO

SECRETARIA JURÍDICA

000333

- Inmueble que hoy ocupa la Policía Nacional donde funciona la estación de Policía del municipio de Palmar de Varela

En la medida que dentro del proceso de saneamiento contable se puedan identificar otros inmuebles que ocupa la Policía Nacional, solicitamos autorización para que la Gobernación del Atlántico pueda transferirlo con destino exclusivo a la Policía Nacional.

De esta manera, la administración departamental se encontraría facultada para retirar de su balance, inmuebles que hoy no se encuentran afectados a su actividad, con lo cual, además de permitir que la información patrimonial este acorde con la realidad, permite un ahorro importante al Departamento por impuestos prediales que hoy asume y que no debería atender.

Atentamente,



NELSON AMAYA CORREA  
Secretario de Hacienda encargado de las  
Funciones de Gobernador

Anexo: Proyecto de Ordenanza.



**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNOS INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Honorables Diputados:

El gobierno departamental ha presentado nuevamente a consideración de la Corporación el proyecto precitado, el cual debe ser aprobado en virtud no solo de su viabilidad jurídica, sino también - y principalmente - de su conveniencia para el Departamento del Atlántico.

Los inmuebles que aparecen relacionados en la exposición de motivos del aludido proyecto generan una carga tributaria que la entidad territorial no debe seguir asumiendo, con base en la Ley 716/01, la cual estableció la obligación a cargo de todas las entidades públicas de depurar la información contable, de manera que sus estados financieros reflejen la realidad económica y patrimonial; y adicionalmente, porque es necesario tener en cuenta que estos bienes desde hace varios años son ocupados por la Policía Nacional y el INPEC, y es menester transferir el dominio para que dichas entidades puedan ejecutar sobre ellos las obras que demandan los servicios públicos que prestan o adecuarlas para estos mismos fines.

La iniciativa ordenanzal es clara en su fundamentación jurídica, por cuanto se invoca la competencia que tienen las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador a enajenar bienes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

Por lo anterior, y en ejercicio de nuestras competencias, se solicita a los honorables miembros de la Duma aprobar sin modificaciones el proyecto de ordenanza a que se hace referencia.

  
**BETTY ECHEVERRIA DE DANIES**

**YESID ARRAUT VARELO**

  
**BETTY HERTZ CHARRIS**

**LILIA MANGA SIERRA**

  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**

**RAQUELINA VILLA MENDOZA**

**ALFONSO ECKARD MTZ APARICIO**



**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNOS INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

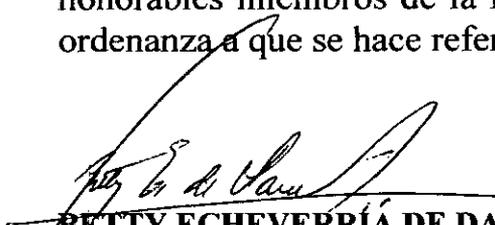
Honorables Diputados:

El gobierno departamental ha presentado nuevamente a consideración de la Corporación el proyecto precitado, el cual debe ser aprobado en virtud no solo de su viabilidad jurídica, sino también - y principalmente - de su conveniencia para el Departamento del Atlántico.

Los inmuebles que aparecen relacionados en la exposición de motivos del aludido proyecto generan una carga tributaria que la entidad territorial no debe seguir asumiendo, con base en la Ley 716/01, la cual estableció la obligación a cargo de todas las entidades públicas de depurar la información contable, de manera que sus estados financieros reflejen la realidad económica y patrimonial; y adicionalmente, porque es necesario tener en cuenta que estos bienes desde hace varios años son ocupados por la Policía Nacional y el INPEC, y es menester transferir el dominio para que dichas entidades puedan ejecutar sobre ellos las obras que demandan los servicios públicos que prestan o adecuarlas para estos mismos fines.

La iniciativa ordenanzal es clara en su fundamentación jurídica, por cuanto se invoca la competencia que tienen las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador a enajenar bienes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

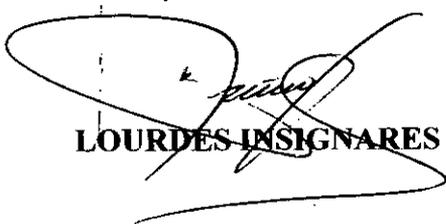
Por lo anterior, y en ejercicio de nuestras competencias, se solicita a los honorables miembros de la Duma aprobar sin modificaciones el proyecto de ordenanza a que se hace referencia.

  
BETTY ECHEVERRÍA DE DANIES

YESID ARRAUT VARELO

  
BETTY PERTUZ CHARRIS

LILIA MANGA SIERRA

  
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

RAQUELINA VILLA MENDOZA

ALFONSO ECKARD MTZ APARICIO

**PODER ESPECIAL**

Señor  
**NOTARIO**  
E. S. D.

Mayor General **JORGE DANIEL CASTRO CASTRO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.056 de Bogotá, obrando en representación de la **POLICIA NACIONAL**, como Director General, nombrado por el Decreto 3252 del 11 de Noviembre de 2003, posesionado el 12 de Noviembre de 2003, según consta en el Acta No. 425, facultado por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, manifiesto que otorgo poder especial al señor Brigadier General **RAFAEL PARRA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.110.089 de Fontibón, para que en su condición de Comandante del Departamento de Policía Atlántico, calidad que acredita mediante los documentos que se anexan, en mi nombre y representación y a favor de **LA NACION-POLICIA NACIONAL** firme la escritura de Cesión a título gratuito de un lote de terreno donde funciona el Centro Automático de Despacho C.A.D. ubicado en la Calle 74 No.4-102 del **Municipio de Barranquilla**, con un área aproximada de 1.500 M2 y alinderado según oficio sin número de fecha 190406, suscrito por el Jefe Administrativo del Comando del Departamento de Policía Atlántico, así: "NORTE : Mide 109 mts con terrenos de la Cía de Jesús. SUR: 91 mts con la carrera 38 o carretera a Tubará. ESTE: 29 mts con la calle 74. OESTE: 26 mts con predios de Msaoei Yunaka". Mediante Ordenanza No.000020 sancionada el 191205, la Asamblea del Departamento del Atlántico autoriza al Gobernador para ceder a título gratuito el bien, con fundamento en las Leyes 716/01 y 901/04. El Municipio es propietario del inmueble por Escritura No.2705 del 031285 de la Notaría 3ª de Barranquilla. El predio se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 040-142933 y cédula catastral 010104360001000.

También queda facultado mi apoderado para ejercer los actos necesarios al perfeccionamiento de la escritura y su registro.

EL PODERDANTE:

  
Mayor General **JORGE DANIEL CASTRO CASTRO**  
Director General Policía Nacional

ACEPTO:

  
**Brigadier General RAFAEL PARRA GARZON**  
Comandante Departamento Policía Atlántico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NUMERO 3252 DE 2003

*est*  
*A*

1 1 NOV. 2003

COMO NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON LA FOTOCOPIA AUTENTICADA QUE HE VISTO A LA VISTA BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA  
24 FEB. 2006  
ESPERANZA CALDERON  
NOTARIA SESENTA Y DOS (E)

"Por el cual se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en numeral 3° del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 42, numeral 1, literal a) del Decreto 1791 de 2000

DECRETA

ARTICULO 1°. Nómbrase al Brigadier General de la Policía Nacional JORGE DANIEL CASTRO CASTRO identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.111.056 como Director de la Policía Nacional.

ARTICULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

1 1 NOV. 2003

*[Signature]*

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL (E)

JORGE ENRIQUE MORA RANGEL

*[Signature]*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
En la copia tomada de copia que reposa en los archivos.  
SECRETARÍA JURÍDICA



República de Colombia

Presidencia

NOTARIA SUSSENTA Y DOS (E) ESPERANZA CALDERON No. 425

COMO NOTARIO SUSSENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR DE ESTA COPIA FOTOSTATICA COMO DE ORIGINAL AUTENTICADA POR MI TENIENDO A LA VISTA BOGOTA D.C. FEBRERO 12 DE 1956

En Ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, comparecieron el Propietario del señor Presidente de la República de Colombia, General José Manuel Castro Castro, con el propósito de hacer constar al Director General de la Policía Nacional

para el cual ya he cumplido con el Decreto Número 3253 del 11 de Noviembre de fecha de 1956, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente de la República de Colombia, por cuya voluntad el correspondiente prometié cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República y desempeñar fielmente las labores del cargo.

El presente se cumplió en Bogotá, D.C., a las 19:11:056, en el Distrito de Policía, al Distrito de Policía.

El suscrito, Jefe de Recursos Humanos, firma en fe de verificación en su diligencia. El suscrito, El Secretario, Alacázar

POSISIONADO

República

JEFE DE RECURSOS HUMANOS



**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
AREA DE REGISTRO Y CONTROL  
GRUPO HOJAS DE VIDA Y BASE DE DATOS**

**LA SUSCRITA CAPITAN JEFE DEL GRUPO HOJAS DE VIDA  
Y BASE DE DATOS**

**HACE CONSTAR**

Que el señor Mayor General, **JORGE DANIEL CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.056 de Bogotá, (Cundinamarca) figura como oficial en servicio activo de la Policía Nacional, actualmente labora como Director General de Policía nombrado mediante Decreto 3252 del once de noviembre de 2003.

Se expide en Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil Seis (2006), con destino a la **OFICINA DE BIENES RAICES DE LA POLICIA NACIONAL**.

Capitán **ISABEL ZORRO CACERES**  
Jefe ( E) Grupo Hojas de Vida y Base de Datos

GRUDA-DIREH@POLICIA -GOV.CO  
TRANSVERSAL 45 N. 40-11 CAN TEL 3159536-3159199



299

**POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
AREA DE REGISTRO Y CONTROL  
GRUPO HOJAS DE VIDA Y BASE DE DATOS**

**LA SUSCRITA CAPITAN JEFE DEL GRUPO HOJAS DE VIDA  
Y BASE DE DATOS**

**HACE CONSTAR**

Que el señor Brigadier General **RAFAEL PARRA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79110089, figura como oficial en servicio activo de la Policía Nacional, actualmente labora como Comandante Departamento de Policía Atlántico, nombrado mediante Resolución No 4613 del 19 de Diciembre de 2005.

Se expide en Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de dos mil Seis (2006), con destino a la **OFICINA DE BIENES RAICES DE LA POLICIA NACIONAL**.

*Isabe*

**Capitán ISABEL ZORRO CACERES**  
Jefe ( E ) Grupo Hojas de Vida y Base de Datos

GRUDA-DIREH@POLICIA-GOV.CO  
TRANSVERSAL 45 N. 40-11 CAN TEL 3159536-3159199

ACTA DE POSESION

No. 14425

300

Ciudad de Barranquilla a los

11

DIAS DEL MES DE

Enero

2006

EN AUDIENCIA PUBLICA EL SEÑOR Gobernador del Atlántico

PRESENTE AL DESPACHO EL SEÑOR

Rafael Pina Garzon

DE OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO DE

Comandante de la Policia

del DPTO del Atlántico

ASIGNACION MENSUAL DE \$

AL CUAL HA SIDO NÓMBRADO POR

Decreto

Nº. 04613

de Diciembre 19 del 2005

PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CARTELA DE CIUDADANIA No.

79.110.084

EXPEDIDA EN:

CARTELA MILITAR No.

CARTELA JUDICIAL Y DE POLICIA No.

CARTELA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS No.

VALORES DE POSESION \$

LE RECIBO EL JURAMENTO EN FORMA

DEBIDO AL CUAL OFRECIO DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS FUNCIONES DE SU CARGO Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LEYES DE LA

REPUBLICA; CON LO CUAL SE TERMINA ESTA DILIGENCIA QUE SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA HAN INTERVENIDO.

GOBERNADOR

SECRETARIO DEL INTERIOR

POSESIONADO

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

301

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4613 DE 2005

**19 DIC 2005**

Por el cual se traslada a un personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 42 literal a) numeral 1º del Decreto Ley 1791 de 2000.

DECRETA:

Trasládase al personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional, que se continúa a las Unidades, que en cada caso se indica, así:

- General RAFAEL PARRA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.110.089, de la Dirección de Recursos Humanos, al Departamento de Policía Atlántico, como Comandante.
- General GUILLERMO ARANDA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.966.344, del Área de Control Interno de la Dirección General, a la Policía de Carreteras, como Comandante.
- Jefe General ORLANDO PAEZ BARGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.812.658, de la Policía de Carreteras, a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, como Comandante.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,  
Dado en Bogotá, D.C.,

**19 DIC 2005**

ARTÍCULO 1º  
FUNDACIÓN  
Comandante  
DE DEFENSA NACIONAL  
Subdirector

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CARTELA DE IDENTIFICACION No. 389

DEPARTAMENTO: Boyacá (Cund.)

APELLIDOS: PARRA GARZON

NOMBRES: Rafael

NACIDO: 20-Abr-1956 Bogotá (Cund.)

ESTADURA: 1-74 COLOR: Trig.

LESALES: Ninguna

FECHA: 9-Jul-76



*Rafael Parra*

FIRMA DEL CIUDADANO

*Rafael Parra*

POSESIONADO

*[Signature]*

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

ACTA DE **POSESION** DEL SEÑOR **CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**  
COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 303

En el municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, República de Colombia, siendo las 17:00 horas del 17 de enero de 2004, en el atrio del Templo Parroquial "San Antonio de Padua" ante los honorables ciudadanos doña NEYLA CECILIA CARBONELL MOVILLA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No.22.625.252 expedida en Sabanalarga, y el doctor RAMIRO DE LA ESPRIELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.024.357 expedida en Bogotá, quienes actúan en calidad de TESTIGOS PRESENCIALES y en nombre de la COMUNIDAD ATLANTICENSE, se constituyeron en audiencia pública para tomar posesión al doctor **CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.086.956 expedida en Bogotá, como **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en virtud de haber resultado electo Gobernador para el período constitucional 2004 – 2007, conforme consta en la credencial emanada del Consejo Nacional Electoral, que se hace presente y exhibió los anteriores documentos ante los dos Testigos Presenciales.

Se deja constancia que el señor **GOBERNADOR ELECTO**, comparece ante esos dos Testigos en observancia de lo preceptuado en el Artículo 257 del Código de Régimen Político y Municipal, concordante con el Artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, toda vez que la Asamblea Departamental no se encuentra sesionando y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla se encuentra en vacaciones judiciales colectivas en el día de hoy, fecha en la que deben tomar posesión de sus cargos los gobernadores electos.

Acto seguido, puestos de pie, el Testigo Presencial doña NEYLA CARBONELL MOVILA, interrogó al doctor **CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, así: "Jura usted ante Dios y ante el pueblo, cumplir bien y fielmente la Constitución y las Leyes de la República y el programa expuesto ante sus electores en el ejercicio del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**?", el doctor **CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, respondió: "Si, lo juro"; a lo que el señor TESTIGO replicó, "Si así lo hicieréis Dios y la Patria os lo premien, y si no, EL y ELLA os los demanden".

Después de lo expuesto los señores TESTIGOS dieron por terminada esta audiencia cuya ACTA se firma por todos los que en ella han intervenido, previa constancia que el posesionado exhibió además los siguientes documentos:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEFINICIÓN PERSONAL

17088956

RODADO NORIEGA

CARLOS ENRIQUE

*Carlo Enrique*



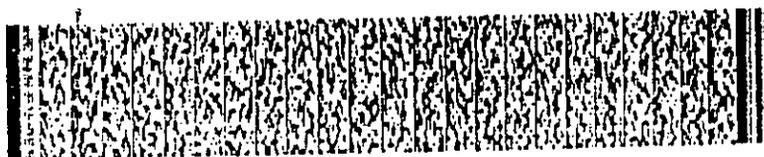
ÍNDICE CERECIO

FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1943  
SABANALARGA  
(ATLANTICO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76      A+      M  
ESTATURA      G S RR      SEXO

29-SEP-1964 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alm. Beatriz*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALM. BEATRIZ BENGIO LOPEZ



00018070645 21 133912251

00018070645 21 133912251

OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO No. 234. FECHA: 2006/05/12

AÑO FISCAL: 2006. VIGENCIA: VIGENCIA ACTUAL

1950542

Con base en el Compromiso No. 189 de fecha 2006/05/11, se hizo el registro de la siguiente Obligación  
 Tipo de documento soporte Factura No. 3031671 de fecha: 2006/05/12

afectando los Rubros:

Tipo de gasto	Asignación Interna	Cla / Prog	Subc/ Subp	Obj / Proy	Ord / SubPr	Subord	Rec	C / S	Uso de Inversión	Catalogo Gral Cuentas	Concepto	Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual
A	LD8	2	0	3	50	3	10	C		512001	IMPUESTO PREDIAL	102,086,366.00		102,086,366.00
Total:												102,086,366.00		102,086,366.00

Para ser cancelado a: FIDUCIARIA LA PREVISORA S A identificado con Nit Persona Juridica No. 8605251485 con fecha limite de pago: 2006/05/16

En la cuenta Corriente No. 7017950295 de la entidad financiera: MEGABANCO

OBJETO: CANCELACION IMPUESTO PREDIAL AL CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO, DE REFERENCIA CATASTRAL 01.01.0436.0001.000, VIGENCIAS ANTERIORES Y VIGENCIA 2006.

Con las siguientes deducciones:

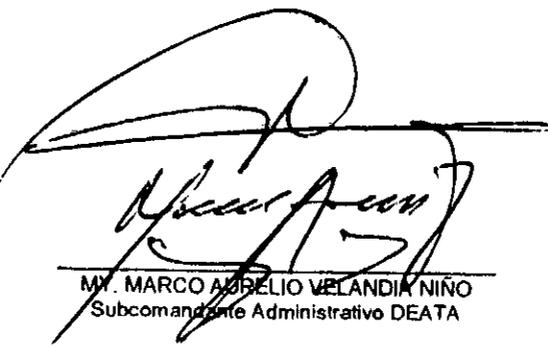
Codigo OAT	Descripción	Tipo Documento	Número Documento	Nombre Beneficiario	Valor
Total					

CODIGO	DEBITO	CREDITO
512001	102.086.366.00	
244003		102.086.366.00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Neto a pagar \$ 102.086.366.00

  
 PT. BEATRIZ ELENA VALENCIA ANTEQUERA  
 Central de Cuentas (E)

  
 MY. MARCO ABELIO VELANDIA NIÑO  
 Subcomandante Administrativo DEATA

  
 BG. RAFAEL PARRA GARZON  
 Comandante Departamento Policía Atlántico



**BARRANQUILLA**  
CAPITAL ESTRATÉGICA  
ALCALDÍA DISTRITAL

**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DISTRITALES  
Impuestos Varios

**RECIBO OFICIAL DE PAGO (PAGO TOTAL)**

306

FECHA DE VENCIMIENTO JUN.30.2006

RECIBO OFICIAL DE PAGO No

**0000164999**

CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
DEPARTAMENTO-DEL-ATLANTICO

IDENTIFICACION  
010104360001000 C 74 38 13

DIRECCION

TELÉFONO

CODG	CANT	IMPUESTO
41	1	PAZ Y SALVO VALORIZACION

CUENTA	BASE	TRF	FTR	VALOR
800-871493	\$10.000	1.00	1.0	\$10.000

IMPUESTOS VARIOS

0205

BCD.OCC \* 15780 2094 16:20:48 2006/06/09  
FID LA PREV EHC FID DIS EGLLA IMP V  
17673692 \* 800871493 HC  
808 10.000.00 B  
10.000.00 EF

*M*

"COPIA" Normal



(415)770727260030(8020)0000164999(3900)0000010000(96)20060630

**TOTAL A PAGAR**

**\$10,000**

Continuación del decreto "por el cual se nombran Gobernadores de Departamento".

ARTICULO 3o. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, a **30 JUL. 1984**

*Delisario Betancur*

EL MINISTRO DE GOBIERNO,

*Jaime Castro*  
JAIME CASTRO

MINISTERIO DE GOBIERNO  
31 JUL 1984  
ES. COMA.

*fuert*

DELIO DONADO COMAS, Notario Público, Tercero del Círculo de Notaría de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, HACE CONSTAR: que el anterior documento contenido en dos fojas de papel escritas, corresponde con el documento donde me he tomado que ha tenido a la vista y es de un mismo tenor.

Barranquilla, Diciembre tres (3) de 1.985.  
El Notario Tercero



*Delio Donado Comas*

Escritura de Barranquilla



carácter ya expresado acepta la transferencia del lote de terreno que por medio de esta escritura hacen las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, a favor del Departamento del Atlántico, así como las demás estipulaciones en ella

contenidas, especialmente la referente a que el terreno, objeto de la transferencia, será destinado exclusivamente para la construcción y funcionamiento del CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO (C. A. D.) de la Policía Nacional. En este estado, los comparecientes entregan, también, para que se agregue al protocolo, un folleto donde aparece publicado el Acuerdo número veinticuatro (24) de mil novecientos sesenta (1960) Mayo veintitres (23) del Concejo de Barranquilla, por el cual las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla se constituyen como un establecimiento público, esto es, una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería Jurídica. - - - - -

Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario de todo lo cual doy fé. - - - - -

Leído y aprobado que fué este instrumento se firma por los que en él hemos intervenido, previa advertencia del registro correspondiente para su completa validez. - - - - -

Esta escritura correspondió en reparto a la Notaría Tercera según acta de fecha veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebrada en la Notaría Segunda de este Círculo. - - - - -

Se extiende sobre los sellos distinguidos con los números AB-02661081/82. - - - No causa Derechos Notariales. - - - -

Sobreborrados: Municipio, además, Valen. - - - - -

La anterior escritura, fué elaborada según minuta presentada por las partes y correspondió en reparto a esta Notaría según Acta de reparto número cuatrocientos noventa y nueve (499)

NOTARIA TERCERA

de veintinueve (29) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco(1985), celebrada ante el Notario Segundo de este Círculo. -

*[Handwritten signature]*

RAUL GARAY MORA.

FUAD CHAR ABDALA.

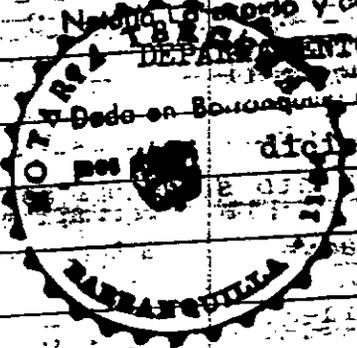


El Notario Tercero

*[Handwritten signature]*

tercera - copia tomada del original de lo escrito  
público número 2705 - - - de fecha 3 de diciembre  
de mil novecientos ochenta y cinco (1985) de esta

Notario Tercero y comparendo en doce folios, con un  
Dado en Barranquilla a los cuatro días del  
diciembre - de 1985



EL NOTARIO TERCERO

*[Handwritten signature]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIRCULO DE BARRANQUILLA

EL REGISTRADOR HACE CONSTAR QUE SE INSERIO  
EL DOCUMENTO: *CAC # 2705* *3/12/85*  
*Notario 39 de Barranquilla*  
CON TURNO DE FECHA: *27372* *18/12/85*  
MATRICULA (s) *040-D142933*

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: *Transferencia  
de título ordinario del  
derecho de dominio.*

Firma del Registrador: *[Handwritten signature]*

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier  
cambio de esta DOCUMENTO



309

WK 3823945



**ESCRITURA NÚMERO:**

**FECHA:**

**CLASE DE ACTO:** CESION GRATUITA

**QUE HACE:** LA GOBERNACION DEL ATLANTICO A FAVOR: DE LA POLICIA NACIONAL. --NIT: 800.140.581-1

**MATRICULA INMOBILIARIA:** 040 - 142933 -----

**REFERENCIA CATASTRAL:** 01.01.0436.0001.000.-----

**INMUEBLE OBJETO DEL ACTO:** LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 38 - 13 DE LA CALLE 74, UBICADO EN EL PERÌMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. -----

En el municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los ( ) días del mes de - del año dos mil seis (2006), ante mi, -JOSE MANUEL DANIES PANA, Notario Público, Octavo del Círculo Notarial de Barranquilla, compareció al Despacho de la Notaría a mi cargo, el señor **CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, varón, mayor de edad, quien declara estar domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 17.086.956 expedida en Bogotá, y quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su calidad de **GOBERNADOR**, en virtud de haber resultado electo para el periodo constitucional 2004 - 2007, conforme consta en la credencial emanada del Concejo Nacional Electoral, que se hace presente, y se entrega para que se agregue al protocolo, de todo lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO:** Que al estar debidamente autorizado por la Ordenanza Nro. 020 del diecinueve (19), del mes de Diciembre del dos mil cinco (2005), expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, la que también es entregada para que se agregue al protocolo, por lo cual que por medio del presente instrumento público transfiere a título de **CESIÓN GRATUITA** a favor de la **POLICIA NACIONAL**, el derecho de

posesión material y dominio que el Departamento tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: "Un globo de terreno situado en esta ciudad, en la calle 74, formando esquina con la carrera treinta y ocho (38), acera Norte o carretera a Tubará, que mide y linda: **NORTE:** ciento nueve metros (109) con terrenos de la compañía de Jesús; **SUR:** Noventa y un metros (91) carrera treinta y ocho (38) o carretera a Tubará en medio, frente a un terreno que es o fue de Chirstian Propertiers Cor; **ESTE:** Veintinueve metros (29) calle setenta y cuatro (74) en medio, y por el **OESTE:** Veintiséis metros (26) con predio de Misael Yunaka. El área del terreno es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts<sup>2</sup>), junto con sus anexidades. **SEGUNDO:** Que la Cesión del terreno determinado en el punto anterior, se hace con la destinación única y específica de construir en él , con aportes del municipio de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, el edificio para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C. A. D. ), de la Policía Nacional.- **TERCERO:** Que el mencionado inmueble fue adquirido por la Gobernación del Atlántico, mediante Cesión Gratuita que le hiciera las Empresas Públicas Municipales por medio de la Escritura Pública Número dos mil setecientos cinco (2.705), de fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada ante Notario Público, Tercero, Principal del Círculo de Barranquilla. **CUARTO:** Que el inmueble objeto de la presente transferencia, se halla libre de todo gravamen como censo, embargo, hipoteca, servidumbre, registro por demanda civil, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias.- **QUINTO:** Que el tanque elevado de hierro, para almacenar agua, construido en el precitado lote de terreno, queda excluido de esta cesión, y, por lo tanto, continúa como patrimonio de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-----

Presente en este acto el señor **Brigadier General RAFAEL PARRA GARZON**, varón, mayor de edad, declara estar domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 79.110.089 expedida Fontibòn - Cundinamarca, quien actúa en nombre y

310

WK 3823944



representación de la **POLICIA NACIONAL**, según poder que le otorga el señor **Mayor General JORGE DANIEL CASTRO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.056 expedida en Bogotá, en su condición de **REPRESENTANTE DE LA POLICIA**

**NACIONAL**, según Decreto Nro. 3252 de fecha once (11) de Noviembre de dos mil tres (2003), expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (E), y el poder debidamente Autenticado el día veinticuatro (24) de Abril del dos mil seis (2006), ante la Notaría Sesenta y Dos de Bogotá, documentos que se protocolizan con el presente instrumento y su tenor se inserten en las copias que de él se expidan, de todo lo cual doy fe, y dijo: a) Que acepta la **CESIÒN GRATUITA** que le hace la Gobernación del Atlántico, del inmueble antes descrito, por su ubicación, medidas y linderos, manifestando que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. -----

Se presentó

Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprueban y firman ante mi y con el suscrito Notario que doy fe previa advertencia del registro

Derechos Notariales \$ pesos M/L == IVA \$  
 Pesos M/L. Fondo Especial Superintendencia de Superintendencia de Notariado y Registro 3.060.00, Pesos M/L. Recaudos Superintendencia \$3.060.00. Pesos M/L==. Resolución Nro. 6810 de fecha 27 de Diciembre de 2004. -----

La presente escritura se redactó en las hojas de papel sellado números

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE UNOS INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Honorables Diputados:

El gobierno departamental ha presentado nuevamente a consideración de la Corporación el proyecto precitado, el cual debe ser aprobado en virtud no solo de su viabilidad jurídica, sino también - y principalmente - de su conveniencia para el Departamento del Atlántico.

Los inmuebles que aparecen relacionados en la exposición de motivos del aludido proyecto generan una carga tributaria que la entidad territorial no debe seguir asumiendo, con base en la Ley 716/01, la cual estableció la obligación a cargo de todas las entidades públicas de depurar la información contable, de manera que sus estados financieros reflejen la realidad económica y patrimonial; y adicionalmente, porque es necesario tener en cuenta que estos bienes desde hace varios años son ocupados por la Policía Nacional y el INPEC, y es menester transferir el dominio para que dichas entidades puedan ejecutar sobre ellos las obras que demandan los servicios públicos que prestan o adecuarlas para estos mismos fines.

La iniciativa ordenanzal es clara en su fundamentación jurídica, por cuanto se invoca la competencia que tienen las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador a enajenar bienes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.

Por lo anterior, y en ejercicio de nuestras competencias, se solicita a los honorables miembros de la Duma aprobar sin modificaciones el proyecto de ordenanza a que se hace referencia.

**LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS**

**MARTHA VILLALBA**

**JOSE YGNACIO ONORO RAMOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

PLATA DE CERO DE COLOMBIA



000184

Oficio N° \_\_\_\_\_ 07 02 MAR 2007

Barranquilla, D.E.I.P.

Doctor  
**MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS**  
Presidente Honorable Asamblea del Atlántico  
E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFERA A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que transfiera a título gratuito un bien inmueble a la Policía Nacional, Departamento de Policía Atlántico.

### FUNDAMENTO DE HECHO Y DERECHO:

La Constitución Política en su numeral 9° del artículo 300 establece dentro de las funciones de las Asambleas, autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro-tém-pore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

*Política*

312

*Ruby Ayala*  
*Mayo 5-07*

*Hora 9:30 AM*

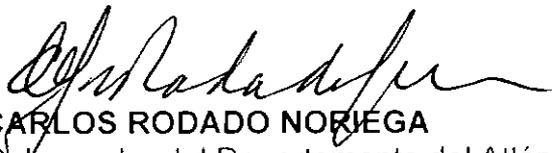
La Constitución Política en su artículo 113 establece que las entidades del Estado deben colaborar armónicamente para cumplir sus fines esenciales.

Dentro de este principio de colaboración la Gobernación del Atlántico desea formalizar la entrega a la Policía de un lote de terreno donde fue construido el Centro Automático de Despacho (C.A.D.) de la Policía Nacional, Departamento del Atlántico.

El inmueble objeto de la ordenanza que se presenta se encuentra ubicado en la Cra 38 con la calle 74 de la ciudad de Barranquilla y será destinado únicamente para la sede del Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos conceder las facultades para ceder a título de donación el bien inmueble descrito a la Policía Nacional del Departamento del Atlántico.

Atentamente,



**CARLOS RODADO NORIEGA**  
Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA**

**ORDENANZA**

**"POR LA CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR GOBARNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA QUE TRANSFIERA A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, DE LAS CONFERIDAS POR EL NUMERAL 9o. DEL ARTICULO 300 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de (90) días contados a partir de la publicación de esta Ordenanza, para que transfiera a título de donación gratuita a la Policía Nacional – Departamento del Atlántico – el inmueble de propiedad de la Gobernación del Departamento del Atlántico para uso del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y por la Policía Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inmueble objeto de la donación es un lote de terreno adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante escritura pública N° 2705 del 3 de diciembre de 1985 de la Notaria Tercera del Circuito de Barranquilla, por cesión que le hiciera a título gratuito las Empresas Públicas Municipales, ubicado en la carrera 38 – 13 de la calle 74, matricula inmobiliaria N° 040-142933, referencia catastral 01.01.0436.0001.000. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos son:

"Norte: Mide 109 mts con terrenos de la Cia de Jesus, Sur: 91 mts con la carrera 38 o carretera a Tubará. Este: 29 mts con la calle 74. Oeste: 26 mts con predios de Msaoei Yunaka". El área del terreno es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500.00 mtrs2).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Gobernador del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, queda autorizado a suscribir la correspondiente escritura pública y a realizar los actos derivados del contrato de donación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El inmueble que se transfiere a título gratuito a través de la presente Ordenanza, será destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C.A.D.) de la Policía Nacional Departamento de Policía Atlántico y no podrá ser modificado ni transferido posteriormente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Policía Nacional Departamento de Policía Atlántico asumirá los pagos pendientes por concepto de impuesto predial y todos los gastos notariales y de registro, o de cualquier otro concepto que deba realizarse como consecuencia del otorgamiento de la escritura pública de donación.

**PARAGRAFO TERCERO:** Si el Comando de Policía Atlántico, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres

Barranquilla, octubre 17 de 2006.

Doctor  
EDILBERTO ALVAREZ  
Secretario Privado  
Despacho del Gobernador  
Barranquilla

Remito a usted copia sin protocolizar del proyecto de Escritura Pública mediante la cual el Departamento del Atlántico cede a título gratuito un lote de terreno a la Policía Nacional.

Lo anterior en virtud a que no fue posible su extensión por parte de la Notaría, habida cuenta que en la fecha en que debía suscribirse dicho contrato, el lote de terreno que se pretendía formalizar no se encontraba a paz y salvo por impuesto de catastro y complementarios.

Así mismo a la fecha se encuentran vencidas las facultades otorgadas por la Honorable Asamblea del Departamento para la suscripción del contrato a que se ha hecho alusión, por lo que es imprescindible solicitar a la Duma nuevamente facultades para los fines pertinentes.

Es de manifestarle que en la misma situación se encuentra la Penitenciaría Nacional El Bosque y la Cárcel Nacional Modelo de esta ciudad; por lo que reitero a usted la solicitud de facultades a la Asamblea y poder legalizar los predios tanto de la Policía como del INPEC.

Anexo lo anunciado en treinta y nueve (39) folios útiles y escritos.

Atentamente,

AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS  
Subsecretario de Prevención y Atención de Desastres

*Handwritten notes:*  
17 Oct 06  
11:15 AM

Proyectó y elaboró: Zully Alvear.



**DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**  
**DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES**  
**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**  
**RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO**



REFERENCIA CATASTRAL: 010104360001000

PROPIETARIO: DEPARTAMENTO-DEL-ATLANTICO

DIRECCIÓN: C 74 38 13

AVALÚO CATASTRAL: 1,711,999.000

SALDO ACTUAL: 106,418,967

ESCRITURA PUBLICA No.:

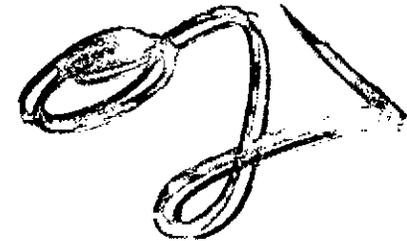
CONCEPTO PARA NOTARIAS

**DEBE CANCELAR EL SALDO ACTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. NO ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.**

**INSTRUCCIONES:** Para protocolizar Escritura Pública todas las casillas deben estar diligenciadas. El número y fecha de la Escritura Pública a diligenciar en la casilla indicada, debe corresponder al número y fecha de la Escritura Pública que se protocoliza.

-.- DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES -.-  
 0000028606-NOTARIA OCTAVA

Emitido: 2006-06-20 16:58:58-ROSMERY ACOSTA ALTAMAR



*C Feola*

8/2

FORMATO DE CALIFICACIÓN: SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 ESCRITURA NÚMERO:  
 FECHA:  
 CLASE DE ACTO: CESION GRATUITA  
 QUE HACE: LA GOBERNACION DEL ATLANTICO  
 A FAVOR: DE LA POLICIA NACIONAL. =====  
 NIT: 800.140.581-1 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 040 - 142933 =====  
 REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0436.0001.000 =====  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON  
 EL NUMERO 38 - 13 DE LA CALLE 74, UBICADO EN EL PERÌMETRO  
 URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO  
 DEL ATLANTICO. =====

En el municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de  
 Colombia, a los ----- (     ) días del mes de -----  
 ----- del año dos mil seis (2006), ante mi, -----  
 -----, Notario Público, ----- del Círculo Notarial de  
 Barranquilla, compareció al Despacho de la Notaría a mi cargo, el señor  
**CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, varón, mayor de edad, quien  
 declara estar domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de  
 ciudadanía Nro. 17.086.956 expedida en Bogotá, y quien actúa en nombre y  
 representación del Departamento del Atlántico, en su calidad de  
**GOBERNADOR**, en virtud de haber resultado electo para el periodo  
 constitucional 2004 - 2007, conforme consta en la credencial emanada del  
 Concejo Nacional Electoral, que se hace presente, y se entrega para que se  
 agregue al protocolo, de todo lo cual doy fe y dijo: PRIMERO: Que al estar  
 debidamente autorizado por la Ordenanza Nro. 020 del diecinueve (19), del  
 mes de Diciembre del dos mil cinco (2005), expedida por la Honorable  
 Asamblea Departamental del Atlántico, la que también es entregada para  
 que se agregue al protocolo, por lo cual que por medio del presente  
 instrumento público transfiere a título de CESIÓN GRATUITA a favor de la  
**POLICIA NACIONAL**, el derecho de posesión material y dominio que el  
 Departamento tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: "Un globo de  
 terreno situado en esta ciudad, en la calle 74, formando esquina con la  
 carrera treinta y ocho (38), acera Norte o carretera a Tubará, que mide y  
 linda: NORTE: ciento nueve metros (109) con terrenos de la compañía de  
 Jesús; SUR: Noventa y un metros (91) carrera treinta y ocho (38) o carretera  
 a Tubará en medio, frente a un terreno que es o fue de Chirstian Propertiers  
 Cor; ESTE: Veintinueve metros (29) calle setenta y cuatro (74) en medio, y  
 por el OESTE: Veintiséis metros (26) con predio de Misael Yunaka. El área

del terreno es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts<sup>2</sup>), junto con sus anexidades. **SEGUNDO:** Que la Cesión del terreno determinado en el punto anterior, se hace con la destinación única y específica de construir en él , con aportes del municipio de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, el edificio para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C. A. D. ), de la Policía Nacional.- **TERCERO:** Que el mencionado inmueble fue adquirido por la Gobernación del Atlántico, mediante Cesión Gratuita que le hiciera las Empresas Públicas Municipales por medio de la Escritura Pública Número dos mil setecientos cinco (2.705), de fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada ante Notario Público, Tercero, Principal del Círculo de Barranquilla. **CUARTO:** Que el inmueble objeto de la presente transferencia, se halla libre de todo gravamen como censo, embargo, hipoteca, servidumbre, registro por demanda civil, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias.- **QUINTO:** Que el tanque elevado de hierro, para almacenar agua, construido en el precitado lote de terreno, queda excluido de esta cesión, y, por lo tanto, continúa como patrimonio de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.- - - - -

Presente en este acto el señor Brigadier General RAFAEL PARRA GARZON, varón, mayor de edad, declara estar domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 79.110.089 expedida Fontibón - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la POLICIA NACIONAL, según poder que le otorga el señor Mayor General JORGE DANIEL CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.056 expedida en Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL, según Decreto Nro. 3252 de fecha once (11) de Noviembre de dos mil tres (2003), expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (E), y el poder debidamente Autenticado el día veinticuatro (24) de Abril del dos mil seis (2006), ante la Notaría Sesenta y Dos de Bogotá, documentos que se protocolizan con el presente instrumento y su tenor se inserten en las copias que de él se expidan, de todo lo cual doy fe, y dijo: a) Que acepta la CESIÓN GRATUITA que le hace la Gobernación del Atlántico, del inmueble antes descrito, por su ubicación, medidas y linderos, manifestando que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. -----

Se presentó PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. \_\_\_\_\_, de la Tesorería Municipal de Barranquilla. Certifica: Que en los documentos de catastro vigentes en el municipio figura el bien inmueble ubicado en Barranquilla denominado Calle 74 Nro. 38 - 13, Referencia Catastral número 01.01.0436.0001.000; Área \_\_\_\_\_ metros<sup>2</sup>, Avalúo \_\_\_\_\_ . Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del 2006.= Fecha de expedición \_\_\_\_ de Junio, de 2006.- (Fdo.)

Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprueban y firman ante mi y con el suscrito Notario que doy fe previa advertencia del registro =====

Derechos Notariales \$ ----- pesos M/L == IVA \$ ----- Pesos M/L.= Fondo Especial Superintendencia de Superintendencia de Notariado y Registro ----- Pesos M/L. Recaudos Superintendencia \$----- Pesos M/L==. Resolución Nro. 6810 de fecha 27 de Diciembre de 2004.  
=====

La presente escritura se redactó en las hojas de papel sellado números  
=====.

LOS COMPARECIENTES:

CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA  
CC. 17.086. 956 Expedida en Bogotá.-

RAFAEL PARRA GARZÓN  
79.110.089 Expedida en Fontibón - Cundinamarca

EL NOTARIO

321

=====
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BARRANQUILLA
=====

REPARTO NUMERO: 96, FECHA DE REPARTO: 08-06-2006, TIPO DE REPARTO: EXTRAORDINARIO
Impreso el 08 de Junio del 2006 a las 09:43:39 a.m.
=====

MUNICIPIO : 001 BARRANQUILLA

RADICACION : RN2006-411

A N E X O S : \_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

CLASE CONTRATO : 99 OTROS
"ACTO SIN CUANTIA"

VALOR : \$ 0

NUMERO UNIDADES : 1

ACTO CON CUANTIA : S

OTORGANTE-UNO : GOBERNACION DEL ATLANTICO

OTORGANTE-DOS : POLICIA NACIONAL

CATEGORIA : 06 SEXTA

NOTARIA ASIGNADA : 08 OCTAVA

Oficina de Registro : \_\_\_\_\_

Recibido por : \_\_\_\_\_

Fecha de Entrega : \_\_\_\_\_

=====

FORMATO DE CALIFICACIÓN: SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 ESCRITURA NÚMERO:  
 FECHA:  
 CLASE DE ACTO: CESION GRATUITA  
 QUE HACE: LA GOBERNACION DEL ATLÀNTICO  
 A FAVOR: DE LA POLICIA NACIONAL. =====  
 NIT: 800.140.581-1 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 040 - 142933 =====  
 REFERENCIA CATASTRAL: 01.01.0436.0001.000 =====  
 INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO MARCADO CON  
 EL NUMERO 38 - 13 DE LA CALLE 74, UBICADO EN EL PERÌMETRO  
 URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO  
 DEL ATLANTICO. =====

En el municipio de Barranquilla, Departamento del Atlántico, Republica de  
 Colombia, a los ----- (      ) días del mes de -----  
 ----- del año dos mil seis (2006), ante mi, -----  
 -----, Notario Público, ----- del Círculo Notarial de  
 Barranquilla, compareció al Despacho de la Notaría a mi cargo, el señor  
**CARLOS ENRIQUE RODADO NORIEGA**, varón, mayor de edad, quien  
 declara estar domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de  
 ciudadanía Nro. 17.086.956 expedida en Bogotá, y quien actúa en nombre y  
 representación del Departamento del Atlántico, en su calidad de  
**GOBERNADOR**, en virtud de haber resultado electo para el periodo  
 constitucional 2004 - 2007, conforme consta en la credencial emanada del  
 Concejo Nacional Electoral, que se hace presente, y se entrega para que se  
 agregue al protocolo, de todo lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO:** Que al estar  
 debidamente autorizado por la Ordenanza Nro. 020 del diecinueve (19), del  
 mes de Diciembre del dos mil cinco (2005), expedida por la Honorable  
 Asamblea Departamental del Atlántico, la que también es entregada para  
 que se agregue al protocolo, por lo cual que por medio del presente  
 instrumento público transfiere a título de **CESIÓN GRATUITA** a favor de la  
**POLICIA NACIONAL**, el derecho de posesión material y dominio que el  
 Departamento tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: "Un globo de  
 terreno situado en esta ciudad, en la calle 74, formando esquina con la  
 carrera treinta y ocho (38), acera Norte o carretera a Tubará, que mide y  
 linda: **NORTE:** ciento nueve metros (109) con terrenos de la compañía de  
 Jesús; **SUR:** Noventa y un metros (91) carrera treinta y ocho (38) o carretera  
 a Tubará en medio, frente a un terreno que es o fue de Chirstian Propertiers  
 Cor; **ESTE:** Veintinueve metros (29) calle setenta y cuatro (74) en medio, y  
 por el **OESTE:** Veintiséis metros (26) con predio de Misael Yunaka. El área

del terreno es de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 mts<sup>2</sup>), junto con sus anexidades. SEGUNDO: Que la Cesión del terreno determinado en el punto anterior, se hace con la destinación única y específica de construir en él , con aportes del municipio de Barranquilla y del Departamento del Atlántico, el edificio para el funcionamiento del Centro Automático de Despacho (C. A. D. ), de la Policía Nacional.- TERCERO: Que el mencionado inmueble fue adquirido por la Gobernación del Atlántico, mediante Cesión Gratuita que le hiciera las Empresas Públicas Municipales por medio de la Escritura Pública Número dos mil setecientos cinco (2.705), de fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada ante Notario Público, Tercero, Principal del Círculo de Barranquilla. CUARTO: Que el inmueble objeto de la presente transferencia, se halla libre de todo gravamen como censo, embargo, hipoteca, servidumbre, registro por demanda civil, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias.- QUINTO: Que el tanque elevado de hierro, para almacenar agua, construido en el precitado lote de terreno, queda excluido de esta cesión, y, por lo tanto, continúa como patrimonio de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-----

Presente en este acto el señor Brigadier General RAFAEL PARRA GARZON, varón, mayor de edad, declara estar domiciliado en esta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía número 79.110.089 expedida Fontibòn - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación de la POLICIA NACIONAL, según poder que le otorga el señor Mayor General JORGE DANIEL CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.056 expedida en Bogotá, en su condición de REPRESENTANTE DE LA POLICIA NACIONAL, según Decreto Nro. 3252 de fecha once (11) de Noviembre de dos mil tres (2003), expedido por el Ministerio de Defensa Nacional (E), y el poder debidamente Autenticado el día veinticuatro (24) de Abril del dos mil seis (2006), ante la Notaría Sesenta y Dos de Bogotá, documentos que se protocolizan con el presente instrumento y su tenor se inserten en las copias que de él se expidan, de todo lo cual doy fe, y dijo: a) Que acepta la CESIÓN GRATUITA que le hace la Gobernación del Atlántico, del inmueble antes descrito, por su ubicación, medidas y linderos, manifestando que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción. -----

Se presentó PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. \_\_\_\_\_, de la Tesorería Municipal de Barranquilla. Certifica: Que en los documentos de catastro vigentes en el municipio figura el bien inmueble ubicado en Barranquilla denominado Calle 74 Nro. 38 - 13, Referencia Catastral número 01.01.0436.0001.000; Área \_\_\_\_\_ metros<sup>2</sup>, Avalúo \_\_\_\_\_ „ Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del 2006.= Fecha de expedición \_\_\_\_ de Junio, de 2006.- (Fdo.)

324  
11

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

REPARTO No 499

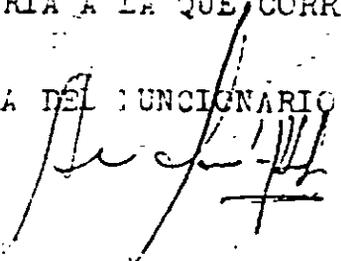
FECHA DE REPARTO : 29 de Noviembre de 1985

ACTO : CESION GRATUITA EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CATEGORIA : SEPTIMA (7a)

NOTARIA A LA QUE CORRESPONDE: TERCERA (3a)

SERENA DEL FUNCIONARIO



NOTARIA TERCERA  
Oficina de Barranquilla

(A)

SECRETARIA  
GENERAL  
DE LA  
CORPORACION

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, de la sala de las cuatro (4) de latas del día veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) se celebró en la sala magna del edificio del Palacio de Justicia (Edificio Nacional - Centro Cívico) los Honorables Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, doctores ROBERTO FABIO HERRERA GROSZO, ALBA DE LA HERRERA PACHECO, CARLOS CANO DEBADO, RAFAEL ESTHER ACUÑA DE GARCIA, FERNANDO GONZALEZ DE SOLA, CARLOS HENRIQUEZ CASTAÑO, LUIS ALBERTO PEÑARANDA ESTEBAN, HUMBERTO RAFAEL RAMBOL, JULIAN URBIDA OSPINO, y ARTURO VARGAS RIPPOLL, asistidos del Secretario General de la Corporación don Alberto Santiago Hernández, para dar posesión al doctor RAFAEL CHAR ABDALA, como Gobernador del Departamento del Atlántico en virtud de un decreto que le hizo el señor Presidente de la República por Decreto No. 1366 de julio 30 del presente año, según copia auténtica enviada al Señor Presidente de este Tribunal por el señor Vice-Ministro de Gobierno doctor Víctor G. de la Piñeros, con oficio No. 2063 de agosto 19 de 1984. Declaró abierta la sesión, puestos de pies todos los presentes, el señor Presidente del Tribunal, el doctor Roberto Fabio Herrera Groszo, preguntó al señor doctor Rafael Char Abdala, quien se encuentra presente en esta sala así: "Jura ante Dios todopoderoso y la Patria cumplir bien y fielmente la Constitución y las leyes según su leal saber y entender en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico para el que fuisteis designada por el excelentísimo señor Presidente de la República doctor Belisario Betancour Cuartas?. El doctor Char Abdala respondió: "sí lo juro. A lo que el señor Presidente le respondió: "Si lo hicieris, Dios y la Patria os lo premien y si no, El y ella os lo demanden". Después de lo expuesto el señor Presidente, dió por terminada esta diligencia cuya acta se firma por todos los que en ella han intervenido, previa constancia de que el posesionado exhibió los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía No. 3.679.234 de Barranquilla. Libreta Militar No. A-005073 del Distrito Militar No. 44. Certificado de la Caja de Previsión en que consta que el doctor Rafael Char Abdala no padece de enfermedad contagiosa que le impida vivir en comunidad. Boleta de posesión No. 13057 de agosto 19 de 1984 por valor de \$4.091.000 expedida por la Tesorería General del Departamento del Atlántico. Se adjunta copia del Decreto No. 1366 de Julio 30 del presente año, mediante el cual

RODRIGUEZ  
SECRETARIA  
GENERAL

326



**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**  
**DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS DISTRITALES**

**VALORIZACION**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. CV- 016314**

FECHA EXPEDICION	VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL
JUNIO 12 DE 2006	JULIO 12 DE 2006	010104360001000
PAZ Y SALVO PARA:		PROYECTOS
		0295
PROPIETARIO O POSEEDOR:		
DEPARTAMENTO DE ATLANTICO		
EXPEDIDO A:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD
DIRECCION DEL PREDIO:		
C 74 38 13		

EN LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTE CERTIFICADO EL PREDIO:

SOPORTA CONTRIBUCION PERO SE HAN PAGADO AL DIA LAS CUOTAS PERIODICAS.

NO ESTAA PAZ Y SALVO, PERO SE EXPIDE PARA REGISTRO DE SUCESION O HIPOTECA.

NO SOPORTA CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

R.C.164999

VALOR DE LA DEUDA

VALOR DE LA DEUDA

OBSERVACIONES:

---

NOTA: SI OBRANDO DESACERTADAMENTE EL FUNCIONARIO COMPETENTE EXPIDE UN PAZ Y SALVO EQUIVOCADO NO PODRA EL INTERESADO VALERSE DEL ERROR PARA NEGAR EL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE CUALQUIER TIPO DE OBLIGACION EXISTENTE.

*[Firma Autorizada]*

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

COP/ALCALDIA 01020208 ALFRE

(28)

... de ...  
 ... del ... a la presente acta se exhibe y prueba estampilla de  
 Previsión Social por valor de \$140.00. No hay lugar a impuestos de Timbre  
 Nacional de conformidad con la ley 29 de 1976. "El Pape vale". (fdo) El Pre-  
 sidente del Tribunal doctor ROBERTO PARRA HERRERA ORLANDO, El Vice-Presidente  
 doctora ALBA DE LA HOZ DE PACHECO, Los Magistrados (fdo) WILMA AGUIÑA DE GARCIA,  
 ANTONIO VARGAS RIVALL, JULIAN URRUTIA GONZALEZ, FERNANDEZ GONZALEZ DE SOUSA, CARLOS  
 HENRIQUEZ CASTILLO, CARLOS CESAR DONADA, MIGUEL PEÑARANDA STANISLAW y ROBERTO  
 RANGEL RANGEL, el secretario (fdo) Alberto Santiago Hernández". -

Tribunal Superior del Distr. Jueces de Equilibrio  
 Es fiel y auténtica copia de su original que  
 expedido a los DIC - 3. 1985

Secretario

COLOMBIA  
 ATLANTICO  
 LA  
 SUPERIOR  
 SECRETARIA

SECRETARIA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE ATLANTICO  
 BARRANQUILLA  
 TRIBUNAL SUPERIOR  
 SECRETARIA

NOTARIA TERCERA  
 Oficina de Barranquilla



PARTE PERTINENTE DEL ACTA No. 019 DE JUNTA DIRECTIVA DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA.

"En Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), siendo las 12:00 meridiano se reunieron en las oficinas de la Gerencia General de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, los miembros de su Junta Directiva Doctores: GUIDO BORRERO DURAN, Alcalde de la ciudad, quien la preside, ENRIQUE PEREZ TORRES, DANIEL MORENO VILLALEA, EDUARDO ARIZA ZA, Representantes del Concejo Municipal, JAVIER RODRIGUEZ ANDRADE, Representante de los Usuarios, JOSE J. RINCON CHAVET, Contador Municipal. Asistieron en representación de las Empresas: RAÚL GARAY MORA, Gerente General, Ings. ANIBAL POMEY MARRUGO, RAFAEL BENES BRIZ NEDA, en representación de la Sub-Gerencia Técnica. Actuó como Secretario Dra. MARGARITA MORENO CORTES, Secretaria General.

"Se excusaron de Asistir los Dres. EDUARDO MARTINEZ GOMEZ, JOSE THERASSI GUZMAN y ENRIQUE GERLEIN ECHEVERRIA.

"Constatado el quorum por Secretaría se aprobó el siguiente Orden del Día:

- "1o. APROBACION ACTA No. 018-85
- "2o. INFORME DEL SEÑOR GERENTE GENERAL
  - " 1. Informe sobre el Banco Mundial
  - " 2. Informe sobre aumento de tarifas de aseo
  - " 3. Informe sobre reajuste salarial y reorganización administrativa.
  - " 4. Informe sobre los Estados Financieros de las Empresas
  - " 5. Informe sobre novedades de personal
- "3o. INFORME SOBRE ADJUDICACION DE LA ACOMETIDA ELECTRICA PARA LA PLANTA No. 5
- "4o. INFORME SOBRE LA ADJUDICACION DE LAS COMPACTADORAS.
- "5o. VARIOS
- "5o. VARIOS

"El señor Gerente General Raúl Garay Mora, solicita a la Junta Directiva la autorización para ceder a título gratuito al Dpto. del Atlántico el derecho de dominio y la posesión que las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla tiene sobre el siguiente bien inmueble

./.

SECRETARIA TERCER.  
Cecilia de Barranquilla



(22)

Hoja No. 2

"un lote de terreno ubicado en la calle 7- No. 36-13 mide y linda: Norte  
 "ciento nueve metros (109,00), con terrenos de la Compañía de Jesús. Sur  
 "noventa y un metros (91,00), carretera 55 o carretera a Tubará en medio, -  
 "frente a un terreno que es o fué de Christian Propertiers Corp; este, --  
 "veintinueve (29) metros, calle 74 en medio, y por el oeste, veintiseis  
 "(26,00)metros con predio de Msabel Muraka. Area Total del Lote: dos -  
 "mil quinientos metros cuadrados (2.500 M2).  
 "Datos Jurídico: Escritura Pública No. 2.426 del 5 de Noviembre de 1960.

"Esta cesión gratuita que hace las Empresas Públicas Municipales de Ba-  
 "rranquilla a la Gobernación del Dpto. del Atlántico es con el fin de --  
 "construir el Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.

"El señor Alcalde Guido Borrero Durán, somete a consideración de la Jün-  
 "ta Directiva para su aprobación la solicitud presentada por el señor Ge-  
 "rente General.

"La cual fué aprobada por unanimidad.

"Siendo las 4:00 p.m., el señor Presidente levantó la sesión.

(FDO) EL PRESIDENTE

(FDO) EL SECRETARIO

*Manuel Franco*

**NOTARIA TERCERA**  
 Ciudad de Barranquilla



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA, CERTIFICA:

Que la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales en su sesión del día 15 de Noviembre del año en curso (Acta No. 019-85) autorizó al Gerente General de las Empresas Públicas Municipales ceder a título gratuito al Departamento del Atlántico el lote de propiedad de esta Empresa, ubicado en la Calle 74 No. 38-13 que mide y linda: Norte, ciento nueve metros (109,00); con terrenos de la Compañía de Jesús, Sur, noventa y un (91) metros, carrera 38 o carretera a Tubará en medio, frente a un terreno que es ó fúé de Cristian Propertiers Corp; este, veintinueve (29) metros, calle 74 en medio, y por el oeste, veintiseis (26) metros, con predio de Msabei Yunaka. Area Total del Lote: dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 M2).  
Datos Jurídico: Escritura Pública No. 2.426 del 5 de Noviembre de 1960.

Esta cesión gratuita se hace con el fin de que se construya el Centro Automático de Despacho de la Policía Nacional.

La presente certificación se expide el veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos ochentay cinco (1985).

  
MARGARITA MORENO CORTES  
Secretaria General

MMC/mile.-

EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BARRANQUILLA  
Calle 32 No. 44-64 Teléfonos: 415223 al 415225 Apartado Aéreo.321 Télex 1304

# ALCALDIA MUNICIPAL

332

(24)

En Barranquilla, a los CUATRO (4) días

del mes de JUNIO DE 1.985 en audiencia pública el señor Alcal-

de Municipal con su Secretario de Gobierno, Compareció al Despacho el señor  
RAUL GARAY MORA

con el fin de tomar posesión de cargo de GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS

MUNICIPALES con \$ 49.500.00

de sueldo para que ha sido nombrado en propiedad según DECRETO

No. 253 de fecha JUNIO 3/85.

emanado de ESTA ALCALDIA El señor Alcalde le

recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad el compareciente prometió cumplir

bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Posesionado presentó los siguientes do-

cumentos: Cédula de Ciudadanía No. 2.854.111 de BOGOTA

Libreta Militar No. \_\_\_\_\_ Distrito No. \_\_\_\_\_

Certificado de Cajanal \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Se pagó el Impuesto Departamental de Posesión y la Bolata No. 14934

por valor de \$ 2.902.64, se agrega original a esta diligencia

No siendo otro el motivo de esta diligencia, el señor Alcalde la dá por terminada. Fir-

mándose para constancia por los que en ella han intervenido. Previa Lectura y aprobación.

EL POSESIONADO RAUL GARAY MORA

EL ALCALDE GUIDO BORRERO DURAN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO GLORIA ORTIZ DE GONZALEZ

Secretario General Alcaldía

JAIMÉ JACOME DE LA PEÑA

NOIARIA RECLER.  
Escudo de Barranquilla

DECRETO No. 4 DE 1985

Por el cual SE HACE UN NOMBRAMIENTO Y SE DECLARA UNA INSUBSISTENCIA.

(85)

EL ALCALDE DE BARRANQUILLA  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : -Nómbrese al doctor RAUL GARAY M. Gerente de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, en reemplazo de la doctora CARMEN AREVALO CORREA, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

ARTICULO SEGUNDO : Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los 3 - JUN. 1985

*[Handwritten Signature]*  
GUIDO BORRERO DURAN  
Alcalde de Barranquilla

14 JUN 1985

*[Handwritten Signature]*

NOTARIA TERCERA  
Estado de Barranquilla

(334)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 1866 DE 19

30 JUL 1934

Por el cual se nombran Gobernadores de Departamento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Nombrense Gobernadores de Departamento así:

ANTIOQUIA.....	ALBERTO VASQUEZ RUSTREPO
ATLANTICO.....	<del>EDUARDO CHAZA</del>
BOLIVAR.....	ARTURO ENRIQUE MATSON FIGUEROA
BOYACA.....	JORGE SALCEDO SEGURA
CALDAS.....	FABIO TRUJILLO AGUDELO
CAQUETA.....	AMPARO OSSA SUAREZ
CAUCA.....	DIEGO CASTRILLON ARBOLEDA
CESAR.....	LUIS RODRIGUEZ VALERA
CORDOBA.....	CAMILO JIMENEZ VILLALBA
CUNDINAMARCA.....	GUSTAVO ESSUERRA GUTIERREZ
CHOCO.....	JUVENCIO LOZANO
GUAJIRA.....	JACOBO MARQUEZ IGUARAN
HUILA.....	ANTONIO JOSE VILLEGAS
MAGDALENA.....	JACOBO PEREZ ESCOBAR
META.....	HENRY GARCIA BOHORQUEZ
NARIÑO.....	ALBERTO DIAZ DEL CASTILLO
NORTE DE SANTANDER.....	LEON COLMENARES
QUINDIO.....	RODRIGO GOMEZ JARAMILLO
RISARALDA.....	RICARDO ILIAN BUTERO
SANTANDER.....	ALVARO CALA HEDERICH
SUCRE.....	ANTONIO CARLOS AMADOR
TOLIMA.....	EDUARDO ALZATE GARCIA
VALLE DEL CAUCA.....	JORGE HERRERA BARONA

Articulo 2o. Los Gobernadores designados por el presente Decreto, que actualmente se hallan en el desempeño de sus cargos, no requieren de nueva posesión.